



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

BASES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS DE MOVILIDAD Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID Y DE UNIVERSIDADES SOCIAS

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 diciembre, de Universidades, en su exposición de motivos señala como uno de sus objetivos esenciales *“impulsar la movilidad, tanto de estudiantes como de profesores e investigadores, dentro del sistema español pero también del europeo e internacional. La movilidad supone una mayor riqueza y la apertura a una formación de mejor calidad, por lo que todos los actores implicados en la actividad universitaria deben contribuir a facilitar la mayor movilidad posible y que ésta beneficie al mayor número de ciudadanos.*

Igualmente se indica que *“(...) el Estado ejercerá su responsabilidad de vertebración del sistema universitario mediante la financiación de programas orientados a dar cumplimiento a los objetivos previstos en la Ley, como los de mejorar la calidad del sistema universitario, fomentar la movilidad y promover la integración de las Universidades en el espacio europeo de enseñanza superior.*

Adicionalmente, en el Título XIII (Espacio Europeo de Educación Superior, en adelante EEES) se establece en el artículo 88 puntos 1,2 y 3 respectivamente que *“A fin de promover la más amplia movilidad de estudiantes y titulados españoles en el espacio europeo de enseñanza superior, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, adoptará las medidas que aseguren que los títulos oficiales expedidos por las universidades españolas se acompañen del suplemento europeo al título”, “Asimismo, el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, establecerá las normas necesarias para que la unidad de medida del haber académico, correspondiente a la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudio de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, sea el crédito europeo” y “El Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades fomentarán la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior a través de programas de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea”.*

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, señala en la Disposición adicional sexta- Espacio europeo de enseñanza superior, punto 2 que *“La Junta de Castilla y León, con la participación del Consejo de Universidades, fomentará la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo de enseñanza superior*



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

a través de programas propios de becas y ayudas y créditos al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea.”

En el ámbito de la Universidad de Valladolid, ha de destacarse que el Título preliminar, capítulo I, artículo 6, punto 2 de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León señala como uno de los fines de la Universidad el *“Impulsar la movilidad y los intercambios, tanto de profesores y estudiantes, como del personal de administración y servicios, con otras universidades españolas y extranjeras, incidiendo de este modo en la cooperación para el desarrollo de los pueblos”*.

Igualmente en su Título III, Capítulo I, Sección primera, artículo 101 se indica que *“(…) la Universidad adoptará las medidas relativas a la adaptación de las modalidades cíclicas de la enseñanza y de las denominaciones de los títulos; a la incorporación de los diplomas y títulos del suplemento europeo de formación; al uso como unidad de valoración de las enseñanzas del crédito europeo o cualquier otra unidad de valoración que se adopte en el espacio europeo de la enseñanza superior; a la adaptación del sistema de calificaciones; y, en general, a la promoción y la facilitación de la movilidad internacional, especialmente en el espacio europeo, de los estudiantes, de los titulados y de todos los miembros de la comunidad universitaria.*

El Programa Erasmus + de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea fue creado por el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013.

El Programa contempla, en su Acción Clave 1, la movilidad de los estudiantes de educación superior para que emprendan una experiencia de aprendizaje en otro país, potenciando la internacionalización de las instituciones que participan en el Programa.

La experiencia de aprendizaje en otro país puede materializarse bien en un período de estudios, bien en un período de prácticas o bien una combinación de ambas modalidades.

Los estudios cursados en una institución de enseñanza superior extranjera o las prácticas desarrolladas en una empresa u organización extranjera se concretan en un Acuerdo de Movilidad firmado por las partes implicadas, siendo preceptiva la suscripción de un convenio interinstitucional previo entre las universidades de origen y destino en el caso de la movilidad con fines de estudio.

Se espera que las acciones de movilidad que reciban apoyo de esta Acción Clave tengan efectos positivos y duraderos tanto en los participantes individuales como en las organizaciones a las que pertenecen.

En lo que respecta a la participación de los estudiantes, los efectos esperados incluirían:

- Mejora de los resultados del aprendizaje;



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

- Aumento de la empleabilidad y mejora de las perspectivas profesionales;
- Aumento del sentido de iniciativa y del espíritu de empresa;
- Mejora de la autocapacitación y de la autoestima;
- Mejora de las competencias en lengua extranjera;
- Mayor concienciación intercultural;
- Participación más activa en la sociedad;
- Mayor sensibilización ante el proyecto europeo y los valores de la UE;
- Mayor motivación para participar en la educación o formación (formal/no formal) futura tras el periodo de movilidad en el extranjero.

En lo que respecta a las universidades, se espera que los resultados impliquen:

- ✓ Una mayor capacidad de operar a nivel de la UE/internacional,
- ✓ Mejoras e innovación en el tratamiento de los grupos destinatarios,
- ✓ La creación de un entorno más moderno, dinámico, comprometido y profesional dentro de la organización.

La Universidad de Valladolid, consciente del valor añadido que la movilidad a un país extranjero aporta a la formación de sus estudiantes y a su futura empleabilidad, ha participado en el Programa Erasmus desde sus inicios y, paralelamente, ha desarrollado un Programa de Movilidad Internacional de Estudiantes (Movilidad Internacional en adelante), que fomenta el intercambio de estudiantes con instituciones de enseñanza superior ubicadas en países no participantes en el Programa Erasmus y que cuenta con financiación de la propia Universidad.

Adicionalmente, y en aras de que estas movilidades llevadas a cabo en el marco de los Programas Erasmus y Movilidad internacional se realicen en las mejores condiciones posibles, la UVa ha diseñado otras medidas complementarias de apoyo a la movilidad.

Con la finalidad de incentivar la movilidad del alumnado y consecuentemente obtener los resultados esperados por el Programa Erasmus, así como para mantenerse en línea con lo estipulado en las mencionadas Ley Orgánica de Universidades, Ley de Universidades de Castilla y León y en sus propios Estatutos, la Universidad de Valladolid otorga ayudas públicas que ayudan a sufragar los gastos derivados de su estancia en un país extranjero en el marco del Programa Erasmus/ Movilidad Internacional. Igualmente otorga ayudas públicas en el marco de las medidas complementarias que desarrolla.

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en particular su artículo 6, así como lo recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Por ello, este Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 6 y 7.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones conferidas por sus Estatutos, mediante el presente Acuerdo, procede a la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas de movilidad y medidas complementarias destinadas a los estudiantes de la Universidad de Valladolid y de universidades socias.

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los estudiantes de la Universidad de Valladolid o de universidades socias que realicen una movilidad:

- Bien en el marco del Programa Erasmus, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el mencionado Programa, y en el marco de su Acción 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje o, en su caso, en el Programa y Acción que lo sustituya.
- Bien en el marco del Programa de Movilidad Internacional de acuerdo con lo estipulado en los convenios bilaterales suscritos con instituciones extranjeras de enseñanza superior.

2.- El presente Acuerdo tiene por objeto, igualmente, establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas complementarias de apoyo a ambos tipos de movilidad.

Artículo 2.- Modalidades y cuantías de las ayudas de movilidad.

1.- Tanto en el marco del Programa Erasmus como en el de Movilidad Internacional, los estudiantes de la Universidad de Valladolid y de universidades socias podrán llevar a cabo estancias en el extranjero bien para cursar estudios, bien para realizar prácticas.

En lo que respecta a las prácticas en el extranjero, se identifican tres tipologías diferentes:

- a) Prácticas abiertas: el estudiante encuentra por sus propios medios la empresa donde realiza la práctica.



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

- b) Prácticas cerradas: el Servicio de Relaciones Internacionales proporciona a los estudiantes un banco de empresas en el extranjero donde éstos pueden llevar a cabo una práctica.
- c) Prácticas por Proyectos: una Facultad o Escuela de la UVa elabora un Proyecto de Prácticas, determinando el tipo, la duración y el reconocimiento de las mismas. Este proyecto debe ser avalado por la Junta de Centro y aprobado por la Comisión competente en el Área de Relaciones Internacionales. Únicamente podrá recurrirse a esta tipología de prácticas en caso de que los estudiantes no puedan acogerse a ninguna de las modalidades anteriormente descritas debido a la naturaleza y/o especiales características de las mismas.

2.- En el caso de las estancias de estudio en el marco del Programa Erasmus, éstas deberán llevarse a cabo en una institución de enseñanza superior que cuente con una Carta Erasmus de Enseñanza Superior (ECHE- Erasmus Charter for Higher Education) o, en el caso de universidades socias, que estén reconocidas como institución de enseñanza superior por las autoridades competentes. En el caso de las estancias de estudio en el marco del Programa de Movilidad Internacional, la institución de enseñanza superior de acogida tendrá que estar reconocida como tal por la autoridad competente.

En lo concerniente a las estancias de prácticas, la organización de acogida podrá ser:

- cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud,
- una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro;
- un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos;
- una institución de enseñanza superior titular de una ECHE (Programa Erasmus) o reconocida como tal por las autoridades competentes (Programa Movilidad Internacional).
- cualquier otro tipo de organización que pudiera indicarse en la Guía del Programa Erasmus vigente.

3.- La duración mínima y máxima de la estancia será la establecida en la correspondiente convocatoria.

En todo caso, en el supuesto de que las movilidades se lleven a cabo en el marco del Programa Erasmus, se respetará lo estipulado en la Guía del Programa Erasmus vigente.

En cualquier caso, los estudiantes de Grado podrán beneficiarse de una movilidad de estudios hasta un máximo de dos cursos académicos.



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

4.- La convocatoria establecerá el número máximo de movilidades que los beneficiarios podrán disfrutar por curso académico, por modalidad y por nivel de estudios.

5.- Los beneficiarios reciben una beca como contribución a los costes de viaje y estancia durante su periodo en el extranjero. La financiación de los costes de estancia se limita al alojamiento y manutención durante los meses de realización de los estudios o las prácticas.

En el caso de las movilidades llevadas a cabo en el marco del Programa Erasmus las cuantías a percibir por los beneficiarios serán las estipuladas en la Guía del Programa Erasmus vigente para cada uno de los conceptos que se contemplan. En el supuesto de que las movilidades se lleven a cabo en el marco del Programa de Movilidad Internacional, las cuantías y los conceptos serán los especificados en las convocatorias correspondientes.

La Universidad de Valladolid podrá cofinanciar dichas estancias en las cuantías y por los conceptos que aparezcan recogidos en la convocatoria de movilidad.

Artículo 3- Modalidades y cuantías de las ayudas de las medidas complementarias de apoyo a la movilidad.

1.- La UVa podrá financiar medidas complementarias de apoyo a la movilidad de distinta naturaleza de acuerdo con los objetivos que pretende alcanzar:

1. Con el fin de asegurar el mayor aprovechamiento y capacitación de los beneficiarios:
 - a. Ayudas para cofinanciar acreditaciones lingüísticas
 - b. Ayudas para cofinanciar cursos de lenguas extranjeras

2. Con el fin de promocionar la UVa entre las universidades socias y conseguir equilibrio en el flujo de estudiantes, lo que asegure la sostenibilidad de los convenios suscritos:
 - a. Ayudas financieras a estudiantes de movilidad que actúen como “Embajadores” de la UVa en la institución de destino realizando acciones de promoción e información.

3. Con el fin de alcanzar la igualdad e inclusión de nuestros estudiantes:
 - a. Ayudas complementarias a las becas del Programa Erasmus/Internacional.



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

- b. Ayudas a situaciones sobrevenidas.
 4. Con el fin de alcanzar la excelencia en la movilidad:
 - a. Ayudas a estudiantes de master con expedientes excelentes
 - b. Ayudas a estudiantes de doctorado en los términos que indique la convocatoria.
 5. Con el fin de que los estudiantes de la UVa participantes en otros programas de movilidad diferentes al Programa Erasmus o de Movilidad internacional puedan hacerlo con garantías de seguridad y protección:
 - a. Ayudas para disponer de seguro médico que incluya responsabilidad civil, enfermedad, accidente y repatriación.
 6. Cualquier otra medida complementaria que la UVa considere.
- 2.- Las cuantías a percibir por los beneficiarios serán estipuladas en las correspondientes convocatorias, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la UVa.

Artículo 4.- Beneficiarios.

- 1.- Los candidatos deberán acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la aportación de una declaración responsable dirigida al Rector de la UVa, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula tal acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones, aplicable a las Universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León- artículo 6 y disposición adicional-.
- 2.- Podrán beneficiarse de estas ayudas los estudiantes de la Universidad de Valladolid o de una universidad socia que se encuentren matriculados en estudios de nivel de grado y/o máster y/o doctorado (según se especifique en la correspondiente convocatoria) conducentes a la obtención de un título de carácter oficial y con validez en su territorio nacional.
- 3.- Esta condición de estudiante en su universidad de origen deberá ostentarse tanto en el momento de presentar la solicitud de participación en la convocatoria como durante todo el periodo de disfrute de su beca.
- 4.- Los estudiantes de educación superior que acaben de **titularse pueden** participar en periodos de formación práctica. Estos estudiantes deberán solicitar la movilidad durante



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

el último año de estudios y completar el periodo de formación práctica en el extranjero en el plazo de un año desde la obtención del título.

5.- Los estudiantes que realicen un periodo de estudios o prácticas en el extranjero no se podrán beneficiar de ayudas financieras de movilidad o de las medidas complementarias en el supuesto de que la movilidad se lleve a cabo en el país del cual ostentan su nacionalidad.

6.-La convocatoria recogerá los requisitos académicos y lingüísticos que deben cumplir los candidatos para poder solicitar la ayuda de movilidad y/o medida complementaria. El nivel de idiomas se especificará de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

7.- La convocatoria podrá establecer otros requisitos adicionales de participación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y órganos competentes para su instrucción y resolución.

1. Las ayudas se concederán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Vicerrectorado con competencia delegada en programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes con universidades extranjeras.

2. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de la que se derive de su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que incluirá el envío al BOCyL del extracto de la convocatoria. Serán posibles otras publicaciones, a efectos meramente informativos, por otros medios conforme se prevea en la propia convocatoria.

3. En la convocatoria deberán figurar, con carácter general, los extremos siguientes:

- a) Indicación del presente Acuerdo, que establece las bases reguladoras de las ayudas, así como del “Boletín Oficial de Castilla y León” en que se haya publicado.
- b) Indicación de la institución (Universidad de Valladolid) que realiza el pago de la ayuda y conceptos que incluye. Se indicará el crédito presupuestario al que se imputan las ayudas, número de becas convocadas y cuantía máxima de cada una de las convocadas, así como cuantía total de todas ellas, dentro de los créditos disponibles.
- c) Indicación de los gastos que, en su caso, debe asumir el estudiante seleccionado.



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

- d) Se indicará la exención o sujeción de la ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de aprobarse la convocatoria.
- e) Objeto, duración, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
- f) La determinación de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.
- g) Requisitos de los beneficiarios, que serán los previstos en el artículo 3, y forma de acreditarlos.
- h) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en estas bases.
- i) El plazo, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, y la forma de presentación de solicitudes conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el órgano al que hayan de dirigirse.
- j) Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud, que necesariamente incluirá la declaración responsable prevista en el artículo 3.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes, según lo previsto en el artículo 6.
- l) El plazo de presentación de renunciadas.
- m) El medio de publicación oficial de los diferentes actos administrativos recaídos en el procedimiento, que será el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.
- n) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, que será el previsto en el artículo 4.7, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
- o) La indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan, en su caso, contra la citada resolución.
- p) Régimen de compatibilidad de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 9.
- q) Régimen de justificación de la ayuda conforme lo previsto en el artículo 7 de estas bases.

4. Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado con competencias delegadas en programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes con universidades extranjeras.

5.- La convocatoria de ayudas de movilidad y/o medidas complementarias será resuelta, por delegación del Rector, por el Vicerrector con competencias delegadas en programas y becas de movilidad e intercambio de estudiantes con universidades extranjeras, previa propuesta motivada del Servicio de Relaciones internacionales, a la vista del informe vinculante de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno competente en el Área de



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

Relaciones internacionales que actuará como Comisión de valoración. En la convocatoria de ayudas de movilidad será preceptivo, adicionalmente, el informe previo de los Coordinadores de Relaciones Internacionales (en adelante CRIs) de los Centros.

6. La resolución de concesión o denegación de las ayudas se publicará en los medios y la forma que establece la Instrucción 2/2019 de la Secretaría General de la Universidad de Valladolid sobre identificación de los interesados en la publicación de actos administrativos y en las notificaciones por medio de anuncios.

7. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses, a computar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.

8. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento: asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión delegada de Consejo de Gobierno competente en el Área de Relaciones Internacionales, que actuará como Comisión de Valoración, prevista en el artículo 5, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.

Artículo 6. Comisión de Valoración.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión competente en el Área de Relaciones internacionales, cuya actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 7. Criterios de valoración de ayudas de movilidad.

1.-En el caso de los estudiantes de la Universidad de Valladolid que soliciten una movilidad de estudios, la Comisión competente en el Área de Relaciones internacionales de la Universidad de Valladolid procederá a la selección de candidatos en base a la nota media de su expediente académico de acuerdo con el baremo E (Baremo Relaciones internacionales) o , en el caso de las convocatorias publicadas a partir de enero del año en curso, de acuerdo con el baremo I del Sistema Integrado de Gestión de Matrículas de Alumnos Sigma. En caso de empate, se valorarán otros méritos específicos que aparecerán detallados en la convocatoria.

Tendrán prioridad los estudiantes que no hayan disfrutado de una beca de movilidad con anterioridad.

Las movilidades se concederán, en primer lugar, a los candidatos que cumplan los requisitos académicos y lingüísticos exigidos en cada destino ofertado. Posteriormente,



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

se concederán movilidades condicionadas a la acreditación del cumplimiento de los requisitos lingüísticos y/o académicos no cumplidos en el momento de presentar la solicitud de participación. No obstante, no se concederán movilidades condicionadas a aquellos candidatos susceptibles de obtener la concesión de un destino solicitado en el que no sea necesaria la acreditación de un determinado nivel de idiomas.

2.- En el caso de los estudiantes de la Universidad de Valladolid que soliciten una movilidad de prácticas cerradas, la Comisión competente en el Área de Relaciones internacionales de la Universidad de Valladolid procederá a la selección de candidatos en base a la nota media de su expediente académico de acuerdo con baremo E (Baremo Relaciones internacionales) o , en el caso de las convocatorias publicadas a partir de enero del año en curso, de acuerdo con el baremo I del Sistema Integrado de Gestión de Matrículas de Alumnos Sigma. En caso de empate, se valorarán otros méritos específicos que aparecerán detallados en la convocatoria. En el supuesto de que la empresa así lo solicitara, se remitirían los expedientes de los tres mejores candidatos con el fin de que la empresa realice la preselección del estudiante cuyo perfil se adecúa mejor a las características de la práctica que ésta oferta.

En lo que respecta a las prácticas abiertas, es requisito indispensable que, en primer lugar, el candidato aporte la carta de aceptación a la empresa y que, posteriormente, obtenga el Vº Bº del CRI de su Centro. Finalmente la Comisión competente en el Área de Relaciones internacionales de la Universidad de Valladolid procederá a la selección de candidatos, en función del expediente académico.

En el caso de prácticas por proyectos la Comisión competente en el Área de Relaciones internacionales de la Universidad de Valladolid aprobará, en su caso, la/s propuesta/s de prácticas por proyectos remitidas por los Centros en base a la calidad y la aportación de las mismas al futuro académico y profesional de los candidatos. Una vez aprobado un proyecto, la Comisión mencionada procederá a la selección de estudiantes en base a la nota media de su expediente académico de acuerdo con el baremo E (Baremo Relaciones internacionales) o, en el caso de las convocatorias publicadas a partir de enero del año en curso, de acuerdo con el baremo I del Sistema Integrado de Gestión de Matrículas de Alumnos Sigma.

3.- En el caso de los estudiantes de la Universidad de Valladolid que soliciten una movilidad de estudios/prácticas en países asociados o de estudiantes de países asociados que soliciten una movilidad de estudios/prácticas con destino en la Universidad de Valladolid, en primer lugar se llevará a cabo una doble evaluación por parte de la institución de origen y de la Universidad de Valladolid en base a los criterios y porcentajes detallados en la convocatoria (entre otros, expediente académico y/o investigador, motivación y relevancia de la propuesta) y posteriormente una Comisión de Valoración compuesta por responsables de todas las instituciones socias del consorcio propondrá la asignación final de las plazas ofertadas.



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

En el supuesto de que se produzca un empate, tendrán preferencia los estudiantes en situaciones desfavorables, de discapacidad o socioeconómicas, debidamente justificadas.

Artículo 8. Requisitos para la concesión de medidas complementarias.

Para poder acceder a las medidas complementarias de ayudas a la movilidad, el beneficiario deberá tener concedida y realizar de forma efectiva una movilidad de cualquiera de las modalidades establecidas en estas Bases Reguladoras.

Adicionalmente, deberá cumplir los requisitos que a cada medida complementaria le sean de aplicación de acuerdo con la siguiente relación:

- 1.- Cofinanciación de las acreditaciones lingüísticas: el beneficiario deberá superar la prueba de acreditación del nivel de idioma indicada en la convocatoria.
- 2.- Cursos de lenguas extranjeras: el beneficiario deberá asistir, en el porcentaje indicado en la convocatoria, al curso de lengua extranjera en el Centro de Idiomas de la UVA y superar el mismo.
- 3.- Programa “Embajadores”: se requiere al beneficiario disfrutar de la movilidad en uno de los países identificados en la convocatoria, realizar el curso formativo previo a la salida, llevar a cabo las acciones de promoción de la UVA en dicha institución y presentar el informe de estas actividades con el Vº Bº de la institución de acogida.
- 4.-Ayudas complementarias: el beneficiario deberá tener denegada la Beca de Régimen General del MEyFP por motivos económicos de renta y no superar los módulos económicos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- 5.-Ayudas a situaciones sobrevenidas: la circunstancia alegada deberá producirse una vez iniciada la movilidad del estudiante, y ésta deberá afectar significativamente a sus posibilidades de continuar los estudios en la universidad extranjera. Estas situaciones deberán justificarse documentalmente y serán estudiadas caso a caso por la Comisión competente en materia de Relaciones Internacionales para su aprobación, en su caso.
- 6.-Becas de excelencia: los beneficiarios de nivel de máster deberán tener la nota media mínima del Grado especificada en la convocatoria; los beneficiario de nivel de doctorado, por su parte, deberán realizar una práctica en el marco del Programa Erasmus/ Internacional y obtener la “Mención Internacional”.



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

Artículo 9. Obligaciones.

1.-Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en estas bases reguladoras. Adicionalmente, en el caso de los beneficiarios de las movilidades en el marco del Programa Erasmus igualmente estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece el Programa Erasmus + de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea o, en su caso, en el Programa que le sustituya.

Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o condiciones se contengan en cada convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

2.-Igualmente los beneficiarios deberán cumplir las condiciones específicas aplicables a cada modalidad convocada, a realizar los trámites establecidos en la misma y a presentar la documentación contractual que le sea requerida. Cuando las movilidades se realizan en el marco del Programa Erasmus los beneficiarios deberán ajustarse, en todo caso, a los requerimientos de dicho Programa.

Artículo 10. Régimen del pago.

Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable, en particular, y en su caso, en las condiciones fijadas en la Guía del Programa Erasmus vigente.

El Servicio de Relaciones internacionales tramitará las ayudas correspondientes, que serán ingresadas mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario. En el caso de los estudiantes procedentes de universidades socias el primer pago se podrá realizar mediante cheque bancario de acuerdo con las indicaciones del Servicio de Contabilidad.

Artículo 11. Incompatibilidades.

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad (excepto aquellas



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

que proceden de la Unión Europea en el caso de los estudiantes participantes en las convocatorias de movilidad del Programa Erasmus), siempre que éstas no superen el coste de la actividad a llevar a cabo, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas complementarias a las becas del Programa Erasmus/Movilidad Internacional para estudios y las ayudas a situaciones sobrevenidas son incompatibles entre sí.

El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. En el supuesto de que un estudiante no presente su renuncia en el plazo establecido en la convocatoria y/o de que no disfrute de la ayuda en el plazo señalado, podrá verse penalizado en los términos establecidos en la misma.

En caso de que se presentara la renuncia voluntaria fuera del plazo establecido, la penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Enfermedad o accidente graves del estudiante.
 - b) Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta de segundo grado.
 - c) Cumplimiento de un deber público.
 - d) Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión competente en el Área de Relaciones Internacionales.
3. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
 - b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

Artículo 11. Control y régimen sancionador.

1. Las ayudas quedarán sujetas a los controles previstos en el Título VII, Capítulo V de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, así como, en su caso, a los controles previstos en la Guía del Programa Erasmus y en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece el Programa Erasmus + de educación, formación, juventud y deporte de la Unión Europea o, en su caso, en el Programa y Guías ulteriores que les sustituyan.

2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de ayudas se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de Castilla y León.

Artículo 12. Vinculación y protección de datos personales.

La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por el solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).

Artículo 13. Régimen jurídico.

Además de lo previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y restante normativa que resulte de aplicación, en especial la Normativa de la Universidad de Valladolid sobre Movilidad Internacional de Estudiantes (Aprobada por la Comisión Permanente de Consejo de Gobierno, sesión de 12 de abril de 2016, BOCyL nº 77 de 22 de abril). En su caso, y de forma preeminente, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 y en la Guía del Programa Erasmus vigente.

Disposición Adicional única. Igualdad de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino,



Universidad de Valladolid

Servicio de Relaciones Internacionales

cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Acuerdo, una vez adoptado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".